

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

07 de agosto de 2024 a las 13:30 horas.

Lugar de celebración

APLICACIÓN INFORMÁTICA TEAMS

Asistentes

PRESIDENTA

DÑA. MARÍA LEONOR JIMÉNEZ ORTEGA, TAG DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

SECRETARIA SUPLENTE

DÑA. ANA VALLEJO PÉREZ, TECNICO DE GRADO MEDIO DE CONTRATACIÓN.

VOCALES

DÑA. CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN, SECRETARIA GENERAL ACCTAL, VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS.

D. FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES, INTERVENTOR MUNICIPAL, VOCAL INTERVENTOR.

DÑA. TERESA MOLINA RUZ, TENIENTE DE ALCALDE DE GESTIÓN URBANÍSTICA, OBRAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES,

D.JOSE MANUEL MEDINA GALEOTE, CONCEJAL DE CULTURA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO

AUSENTES

DÑA. PAULA MONTENEGRO JIMENEZ, TAG URBANISMO, con el visto bueno de la Sra. Presidenta

Orden del día

1.- Acto de apertura requerimiento de documentación (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024CONTRA000016 para adjudicar el contrato de Instalación para climatización-ventilación y ampliación eléctrica dentro del proyecto integral de modernización, innovación, accesibilidad, dinamización y transformación digital del mercado municipal de Antequera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generatio EU-Comp 13, Inver 4, Obj 211.

2.- Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024CONTRA000016 para adjudicar el contrato de Instalación para climatización-ventilación y ampliación eléctrica dentro del proyecto integral de modernización, innovación, accesibilidad, dinamización y transformación digital del mercado municipal de Antequera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generatio EU-Comp 13, Inver 4, Obj 211

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024CONTRA000016 para adjudicar el contrato de Instalación para climatización-ventilación y ampliación eléctrica dentro del proyecto integral de modernización, innovación, accesibilidad, dinamización y transformación digital del mercado municipal de Antequera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado



por la Unión Europea-Next Generatio EU-Comp 13, Inver 4, Obj 211

Se Expone

1.- Acto de apertura requerimiento de documentación (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024CONTRA000016 para adjudicar el contrato de Instalación para climatización-ventilación y ampliación eléctrica dentro del proyecto integral de modernización, innovación, accesibilidad, dinamización y transformación digital del mercado municipal de Antequera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generatio EU-Comp 13, Inver 4, Obj 211.

Requerido al licitador B91942565 IMSEMA INSTALACIONES SL , con fecha 24 de julio de 2024, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Siendo atendida con fecha 1 de agosto de 2024, la precitada entidad aporta un escrito comunicando que ha intentado constituir garantía mediante modelo de aval bancario, indicando que la entidad que se lo gestiona, en el plazo de 7 días no puede confeccionarlo, debiendo ser bastantado ante notario, para lo que se requiere también dos o tres días adicionales. Siendo otra alternativa constituir garantía en metálico, pero que por circunstancias de tesorería no disponen de ese importe. Señalando por tanto, que se ven abocados a renunciar a la adjudicación.

Dicha situación se pone de manifiesto en el informe emitido por la TAG de Contratación de fecha 5 de agosto de 2024, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA T.A.G. DEL AREA DE CONTRATACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PRESENTADA POR IMSEMA INSTALACIONES SL

En el acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 23 de julio de 2024, de acto de apertura, valoración de oferta criterios cuantificables automáticamente, propuesta de adjudicación y mejor valorado- requerimiento de documentación de las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento para adjudicar el contrato de instalación para climatización-ventilación y ampliación eléctrica dentro del proyecto integral de modernización, innovación, accesibilidad, dinamización y transformación digital del mercado municipal de Antequera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generatio EU-Comp 13, inver 4, Obj 211 (N° Expte 2024CONTRA000016), resulta el licitador IMSEMA INSTALACIONES S.L. con CIFB91942565 propuesta como adjudicatario y se le requiere para que dentro del plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, así como la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. La comunicación del requerimiento se realiza por la plataforma de contratación el 24 de julio de 2024, siendo atendida con fecha 1 de agosto de 2024.

Aportando la precitada entidad un escrito, comunicando que la compareciente ha intentado constituir garantía mediante modelo de aval bancario que dispone el Ayuntamiento al efecto. Indicando que la entidad que se lo está gestionando (Caja Rural del Sur), en el plazo de 7 días era difícil confeccionarlo, debiendo ser bastantado ante notario, para lo que se requiere también dos o tres días adicionales, teniendo sólo un día de despacho de documentaos a la semana. Siendo otra alternativa constituir garantía en metálico, pero que por circunstancias de tesorería no disponen de ese importe. Y señalando por tanto que habiendo intentado por todos los medios, se ven abocados a renunciar de la adjudicación.

Considerando por tanto que el licitador IMSEMA INSTALACIONES S.L. no aporta la documentación requerida acreditativa de los requisitos previos (Art 140 de la LCSP), procede su exclusión, a salvo de las penalidades que correspondiesen imponer y recabar la documentación exigida al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CSV: 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 08/08/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 08/08/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 12:08:48

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000016
Fecha: 09/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Salvo superior criterio de la Mesa de contratación.”

Justificación de la exclusión:

En la Resolución nº 302/2024 Sección 2ª del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, se establece que:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...).”

Una vez extractado dicho artículo, debe acudirse seguidamente a los pliegos, lex contractus, que determinarán en este momento cuáles son las exigencias de solvencia, como ha tenido ocasión de pronunciarse este Tribunal –entre otras– en su Resolución 121/2019, de 18 de febrero: “Más profusamente, la Resolución 445/2016, dictada en el recurso 359/2016 de este Tribunal ha señalado que: “Es por ello que debe traerse a colación la doctrina incontrovertida de este Tribunal sobre los pliegos como ley del contrato, citando por todas, resolución de 30 de abril de 2015, recurso número 334/2015: “Dado que los pliegos son la ley del contrato y que las mencionadas circunstancias no han sido invocadas oportunamente por la recurrente a través del correspondiente recurso, dichas alegaciones, completamente extemporáneas, no pueden ser ahora examinadas ni consideradas por el Tribunal. Efectivamente, el Tribunal viene aplicando la doctrina reiterada de que la presentación de proposiciones por los licitadores implica, conforme al artículo 145.1 del TRLCSP, la aceptación incondicional de los Pliegos, debiendo inadmitirse, por extemporánea, su posterior impugnación: “Respecto al cuestionamiento del contenido de los pliegos por parte de la recurrente este Tribunal coincide con el órgano de contratación en que dicha fundamentación resulta absolutamente extemporánea, habiendo reiterado en Resoluciones anteriores la doctrina de que los pliegos son la ley del contrato que obligan tanto a la Administración contratante como al licitador que presenta una proposición a una licitación determinada. Conforme al artículo 145.1 del TRLCSP, ‘las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna’ (por todas, Resoluciones 59/2012, de 22 de febrero 142/2012, de 28 de junio, 155/2011, de 8 de junio, 172/11, de 29 de junio, 502/2013, de 14 de noviembre, ó 19/2014, de 17 de enero, 931/2014, de 18 de diciembre, entre otras muchas). De acuerdo con lo expuesto, la falta de impugnación en plazo de los Pliegos obliga a los recurrentes, en virtud del principio de prohibición de actuación contraria a sus propios actos (venire contra factum proprium non valet), a pasar por su contenido, con la única excepción de que se aprecie la concurrencia de causa de nulidad radical en los Pliegos: “los pliegos que elabora la Administración y acepta expresamente el licitador al hacer su proposición constituyen la ley del contrato y vinculan, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo español, tanto a la Administración contratante como a los participantes en la licitación, sin perjuicio de la eventual apreciación ulterior de vicios de nulidad de pleno derecho” (Resoluciones 241/2012, de 31 de octubre, y 83/2014, de 5 de febrero, entre otras). Siendo el pliego Lex contractus, debe acudirse en primer término a una interpretación literal de los mismos, en concreto de las previsiones que regulan la solvencia técnica que se discute y que se establece claramente en PCAP de dicha licitación.”

A la vista de lo expuesto, revisada la documentación aportada por el licitador y considerando el informe de la TAG de Contratación, la Mesa de Contratación hace suyas las consideraciones establecidas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 08/08/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 08/08/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 12:08:48

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000016
Fecha: 09/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6



en el precitado informe y propone la exclusión del licitador IMSEMA INSTALACIONES SL, de la presente licitación, por los argumentos arriba referenciados, procediendo a recabar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos al siguiente licitador de la lista ordenada de forma decreciente de licitadores propuestos como adjudicatarios, quedando propuesto como adjudicatario al licitador GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES S.L.

2.- Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024CONTRA000016 para adjudicar el contrato de Instalación para climatización-ventilación y ampliación eléctrica dentro del proyecto integral de modernización, innovación, accesibilidad, dinamización y transformación digital del mercado municipal de Antequera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generatio EU-Comp 13, Inver 4, Obj 211

Una vez excluido el licitador IMSEMA INSTALACIONES SL CIF B 91942565, la Mesa de Contratación acuerda proponer como adjudicatario al licitador que se encuentra en el orden 2 de la lista ordenada de manera decreciente de puntuación, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, acto que se realizó en la anterior sesión, proponiendo como adjudicatario a GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES S.L.

Orden: 1NIF: B91942565 IMSEMA INSTALACIONES SL (EXCLUIDO)

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B86783628 GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES S.L PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 94.99

Total puntuación: 94.99

Se comprueba que el licitador propuesto está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de acuerdo con el art 159.4 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024CONTRA000016 para adjudicar el contrato de Instalación para climatización-ventilación y ampliación eléctrica dentro del proyecto integral de modernización, innovación, accesibilidad, dinamización y transformación digital del mercado municipal de Antequera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generatio EU-Comp 13, Inver 4, Obj 211

Siendo el licitador propuesto para la adjudicación GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES S.L , se le requiere para que dentro del plazo de siete días hábiles constituya la garantía definitiva por importe de 6.895,79 euros, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, una vez comprobada que dicha información no consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En concreto:

Capacidad de Obrar.

El licitador debe presentar, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Bastanteo de poderes.

CSV: 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 08/08/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 08/08/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 12:08:48

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000016
Fecha: 09/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, debiendo acompañar a tal fin en original o copia compulsada la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

-Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

-Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios que dispone el artículo 87 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a elección del órgano de contratación y teniendo en cuenta siempre que debe ser proporcional al objeto del contrato.

El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas: El volumen mínimo anual exigido será de 150.000,00 €, fijado teniendo en cuenta la limitación de que el importe no sea superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios que dictamina el artículo 88 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a elección del órgano de contratación. Son los siguientes:

El licitador deberá presentar una relación de las principales obras o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, como máximo, los cinco últimos años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, el importe mínimo a considerar en el año de mayor ejecución será de 150.000,00 euros.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá al código CPV asociado a la licitación.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias

El licitador deberá presentar el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El licitador deberá presentar Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Antequera. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social.

El licitador deberá presentar Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En este caso el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 6.895,79 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Avaluos, Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Antequera I(Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 125, de 1 de Julio de 2021) los avales, certificados de seguros de caución y demás documentos acreditativos que así lo requieran, que se constituyan y depositen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. A tal efecto, en el texto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 08/08/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 08/08/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 12:08:48

EXPEDIENTE: 2024CONTRA000016
Fecha: 09/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6



del aval o certificado de seguro de caución deberá figurar expresamente diligencia de bastanteo de poderes realizada por la asesoría jurídica del ayuntamiento, previa presentación de los originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de esta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuada por la abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o bien, por los órganos equivalentes de la comunidad autónoma. Será válida diligencia notarial expedida como resultado de la intervención notarial de la garantía, siempre y cuando en la misma se acredite, tanto la legitimidad de las firmas como que los firmantes tienen poder para obligar a la entidad, sin que sea admisible la simple legitimación notarial de las firmas.

El bastanteo de poderes deberá ser actualizado a la fecha en la que el aval o certificado de seguro de caución deba ser presentado, entendiéndose a tal efecto que el bastanteo será válido si no ha transcurrido más de un mes desde la firma de la diligencia que lo acredite.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del precitado Reglamento, la constitución de una garantía en efectivo requerirá el ingreso de su importe en la Tesorería municipal mediante documento normalizado aprobado por el ayuntamiento. El interesado deberá obtener el documento de pago a través de su acceso a la sede electrónica del ayuntamiento. El documento obtenido será abonado a través de las diferentes entidades colaboradoras en la recaudación y podrá hacerse efectivo mediante presentación del mismo en la oficina bancaria o a través de los medios habilitados por las mismas, o mediante pago telemático a través de la pasarela de pagos del Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito o débito. Queda expresamente prohibido el pago mediante transferencia bancaria, cheque y entrega de dinero en la caja municipal.

La garantía se considerará constituida con la fecha en la que el importe correspondiente tenga entrada en las cuentas restringidas de recaudación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Yo, como Secretaria suplente, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. ANA VALLEJO PÉREZ

Dña. María Leonor Jiménez Ortega

SECRETARIA-SUPLENTE

PRESIDENTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 08/08/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 08/08/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/08/2024 12:08:48

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000016
Fecha: 09/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002AD79400G7P4H0L1X9N6

